



RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 27 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000468-2022-BNP-J-DDPB de fecha 12 de diciembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; los Informes N° 000085-2022-BNP-J-DAPI-GBPL y N° 000018-2023-BNP-J-DAPI-GBPL, de fechas 13 de diciembre de 2022 y 27 de febrero de 2023, respectivamente, de la Gran Biblioteca Pública de Lima; el Memorando N° 000738-2022-BNP-J-DAPI de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Informe N° 000405-2022-BNP-J-DDPB-EADRB de fecha 15 de diciembre de 2022, del Equipo de Trabajo de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Informe N° 000158-2022-BNP-J-DDPB de fecha 15 de diciembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Informe Legal N° 000048-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 27 de febrero de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú señalan que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la Ley N° 30570 y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector Cultura;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que: *“las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión están a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú, brindarán servicios de extensión bibliotecaria y otros servicios complementarios que le sean delegados, hasta su transferencia a los gobiernos locales de la jurisdicción donde se encuentran ubicadas”*;

Que, el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú indica que la Gran Biblioteca Pública de Lima *“(…) es un órgano desconcentrado de la BNP (…), encargada de la prestación de servicios bibliotecarios que faciliten el acceso al material bibliográfico documental bajo su administración como garantía de derecho de todos los ciudadanos a la información y el conocimiento”*; y, tiene entre sus funciones, *“Conducir, supervisar y evaluar la organización y gestión de los servicios bibliotecarios”*;

Que, con la entrada en vigencia de la Resolución Jefatural N° 158-2018-BNP de fecha 24 de setiembre de 2018, se estableció que las bibliotecas públicas cuya conducción, organización y gestión se encuentren a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú y, que



brinden servicios de extensión bibliotecaria, sean consideradas como Estaciones de Bibliotecas Públicas;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000217-2020-BNP de fecha 23 de diciembre de 2020, se formaliza la denominación de las Estaciones de Bibliotecas Públicas a cargo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2022, la Biblioteca Nacional del Perú y la Municipalidad Provincial de Tarata suscribieron un Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional, el cual busca impulsar el modelo de gestión en infraestructura para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública en la provincia de Tarata;

Que, mediante los Informes N° 000085-2022-BNP-J-DAPI-GBPL y N° 000018-2023-BNP-J-DAPI-GBPL, la Gran Biblioteca Pública de Lima señala que, en coordinación con la Municipalidad Provincial de Tarata, se ha visto por conveniente la implementación de la Estación de Biblioteca Pública de Tarata y la formalización de su denominación con el nombre de “Armando Claros Cáceres”;

Que, a través de los Informes N° 000158-2022-BNP-J-DDPB y N° 000405-2022-BNP-J-DDPB-EADRB, la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias y su Equipo de Trabajo de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas, respectivamente, manifiestan su conformidad, por lo que solicitan a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú continuar con las acciones correspondientes para la implementación de la Estación de Biblioteca Pública de Tarata y la formalización de su denominación;

Que, el subnumeral 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que son actos de administración interna, los *“(…) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece sobre el régimen de los actos de administración interna, lo siguiente: *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible (…)”*;

Que, la propuesta para implementar la Estación de Biblioteca Pública de Tarata y formalizar su denominación con el nombre de “Armando Claros Cáceres” se erige como un acto de administración interna, el cual se encuentra orientado a la eficacia y eficiencia de los servicios que brinda la Biblioteca Nacional del Perú. En ese sentido, corresponde continuar con las acciones correspondientes para la emisión del acto resolutorio;

Que, con relación al órgano competente para la emisión del acto resolutorio, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otras funciones, aprueba diversos instrumentos que permitan asegurar la calidad de los servicios que brinda la Entidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 000048-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutorio por parte de la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú;



Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Articulación y Desarrollo de Redes de Bibliotecas de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; y, de la Gran Biblioteca Pública de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- IMPLEMENTAR la Estación de Biblioteca Pública de Tarata de la Biblioteca Nacional del Perú como modelo de gestión en infraestructura.

Artículo 2.- FORMALIZAR la denominación del modelo de gestión en infraestructura para la implementación de una Estación de Biblioteca Pública en la provincia de Tarata, departamento de Tacna, conforme al siguiente detalle:

Provincia	Denominación
Tarata	Estación de Biblioteca Pública "Armando Claros Cáceres"

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ

Jefa Institucional

Biblioteca Nacional del Perú

